

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: las situaciones de emergencia y siniestralidad en la vía pública, las cuales determinan que las víctimas cuenten con la debida asistencia médica;-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública tiene como objetivo primario la policía sanitaria en todo el territorio de la República;-----

II) que el Ministerio del Interior ha implementado un sistema de ayuda a la comunidad denominado Centro de Comando Unificado 911, con el objetivo de brindar ayuda calificada a las personas que se encuentren en situación de riesgo;-----

III) que es competencia de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) coordinar las tareas que cumplen las entidades dedicadas a preservar la salud y seguridad públicas en el uso de las vías de tránsito de todo el territorio nacional, participando en esas actividades;-----

IV) que a los efectos de instrumentar las prestaciones de asistencia médica, se ha proyectado un Contrato de asistencia en vía pública, a suscribirse entre el Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), el

Consortio 911 y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;-----

V) que el referido Consortio es una entidad integrada por empresas dedicadas a la prestación de servicios de atención médica de emergencia con unidades móviles terrestres;---

VI) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a través de la Unidad Ejecutora SAME, cuenta con el Centro de Operaciones de Emergencia Sanitaria con capacidad técnica y de recursos humanos suficientes, para la recepción de todos los llamados referidos a los eventos aludidos;---

VII) que habiéndose sometido el precitado proyecto de Contrato a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, dicha Corporación observa el gasto derivado del mismo en razón de que si bien se ajusta a las competencias de los Organismos intervinientes en su firma, en cuanto refiere al aspecto procedimental advierte que no se habría acreditado la verificación de ninguna de las causales de excepción al procedimiento competitivo de precepto, previstas en el Artículo 33 del TOCAF, que justifique la contratación directa con el Consortio 911, siendo que tampoco surgiría de las actuaciones respectivas, que éste último se encuentre integrado por todas las empresas existentes, que se dediquen a la prestación de servicios de atención médica de emergencia con unidades móviles terrestres;-----

CONSIDERANDO: I) que el objeto principal del Contrato será el Servicio de Asistencia en Vía Pública de situaciones de emergencia

Ministerio de Salud Pública

reportadas por el Sistema 911, que se produzcan como consecuencia de siniestros de tránsito con lesionados graves y situaciones que involucren heridos de bala, de arma blanca o precipitados, quedando expresamente excluidas situaciones que no revistan gravedad;-----

II) que adicionalmente, las entidades del Consorcio prestarán asistencia en situaciones especiales que se detallan en la cláusula tercera del Contrato;-----

III) que la Unidad Ejecutora SAME se obliga a través de su Centro de Operaciones de Emergencia Sanitaria, a recibir las llamadas referidas a situaciones de emergencia reportadas al Sistema 911, coordinando con los prestadores integrantes del citado Consorcio en todo el país, el envío de la asistencia necesaria;-----

IV) que las partes acuerdan que todos los servicios pactados se prestarán durante las 24 (veinticuatro) horas del día y todos los días del año, con alcance nacional a través de la cobertura y área geográfica de las Unidades de Emergencia Móvil pertenecientes al Consorcio;-----

V) que el precio total de los servicios pactados asciende a la suma de \$ 8.091.567 (pesos ocho millones noventa y un mil quinientos sesenta y siete) más IVA, mensuales (a valores de 1° de julio de 2016), el que será abonado por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las consideraciones y especificaciones que se determinan en el Contrato; -----

VI) que el plazo del acuerdo será de 1 (un) año a partir del 1º de enero del corriente año, prorrogable automáticamente por iguales períodos, en caso de que ninguna de las partes comunique su voluntad en contrario, con 180 (ciento ochenta) días de anticipación;-----

VII) que de acuerdo a lo informado por la División Servicios Jurídicos, la situación que se analiza respecto a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, encuadra en la previsión contenida en el Numeral 3) del mencionado Artículo 33 del TOCAF, por cuanto allí se exceptúa del llamado a Licitación los casos en que se contraten servicios, como en el presente caso, con entidades "cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares";-----

VIII) que en tal sentido, el Consorcio 911 es una entidad compuesta por empresas que brindan el Servicio de Emergencia Médica con Unidades Móviles Terrestres, en todos los Departamentos del país, por lo que garantiza la cobertura asistencial en las situaciones detalladas en el acuerdo a suscribirse, en gran parte del territorio nacional;-----

IX) que asimismo se consigna que las empresas que no integran dicha corporación son un número escaso de las existentes en el país (cuatro), de las cuales la mayoría brindan servicios en el Departamento de Montevideo (tres)

Ministerio de Salud Pública

y la restante en el Departamento de Colonia, en los que se cuenta con la presencia de otros prestadores de similar giro, que conforman el referido Consorcio 911, motivo por el cual no existe la posibilidad de que en un eventual llamado se presente otro Consorcio a ofrecer el servicio con la misma cobertura geográfica que se brinda actualmente y que se requiere para un acuerdo de este tipo;-----

X) que por otra parte, con la contratación pretendida se busca garantizar la asistencia sanitaria en situaciones de emergencia en la vía pública, a la mayoría de la población, a través de servicios que garanticen un área de cobertura que abarca gran parte del territorio nacional, siendo por ende este servicio de vital importancia para toda la población y por lo mismo no puede ser interrumpido;-----

XI) que en virtud de lo informado, se estima pertinente autorizar la suscripción del Contrato de referencia y proceder a la reiteración del gasto derivado de dicho acuerdo;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República, en el Artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y lo dispuesto en el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 16 de febrero de 2001;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°- Ratifícase la suscripción del CONTRATO DE ASISTENCIA EN VÍA PÚBLICA entre el Ministerio de Salud Pública, el

Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), el Consorcio 911 y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), cuyo objetivo principal será el Servicio de Asistencia en Vía Pública de situaciones de emergencia reportadas por el Sistema 911, que se produzcan como consecuencia de siniestros de tránsito con lesionados graves y situaciones que involucren heridos de bala, de arma blanca o precipitados, quedando expresamente excluidas situaciones que no revistan gravedad.-----

2°.- Dispónese que el precio total de los servicios pactados asciende a la suma de \$ 8.091.567 (pesos ocho millones noventa y un mil quinientos sesenta y siete) más IVA, mensuales (a valores del 1° de julio de 2016), el que será abonado por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las consideraciones y especificaciones que se determinan en el Contrato que se adjunta y forma parte integral de la presente Resolución.-----

3°.- El plazo del acuerdo será de 1 (un) año a partir del 1° de enero del corriente año, prorrogable automáticamente por iguales períodos, en caso de que ninguna de las partes comunique su voluntad en contrario, con 180 (ciento ochenta) días de anticipación. -----

4°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría, Programa 440, Objeto del Gasto 529, Documento de Afectación N° 62.--

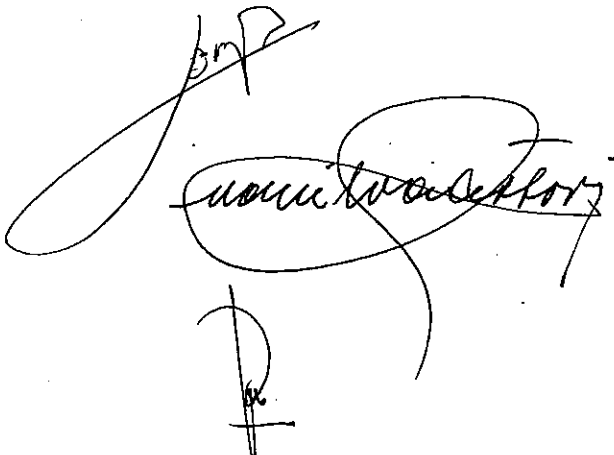
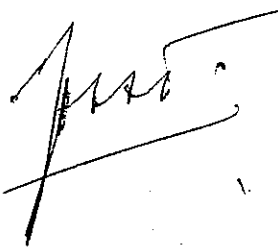
Ministerio de Salud Pública

- 5°.- Reitérase el gasto derivado de la presente Resolución.-----
6°.- Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas de la República (Artículo 8° de la Ordenanza de dicho Cuerpo de 22 de mayo de 1958).-----
7°.- Comuníquese. Pase al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública a sus efectos.-----

Resolución N°

Ref. N° 001-3/10569/2016.

MO/ST.


Juan Carlos Rodríguez



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020